

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 80/2018

Jorge Fernando Acho Chungara

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Ley de creación de la Feria de la Calle Junín

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, de la solicitud hecha por parte de los feriantes de la calle Junín para la realización de la feria los días sábados, como un derecho por el tiempo que llevan asentados en ese sector, que el trabajo realizado por los técnicos del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON Para presentar la iniciativa de ley más la socialización realizada en fecha 6 de diciembre de 2017.

Que, el ejecutivo municipal por cite N° 509/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017. Sobre remisión de anteproyecto LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CREACION DE LA FERIA DE LOS DIAS SÁBADOS EN LA CALLE JUNIN. En base a lo que determina la Ley Autonómica 006 de LEY MUNICIPAL AUTONOMICA MODIFICATORIA A LA LEY DEL ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en su artículo 20 que dice: (DEFINICION), la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma escrita el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente ley, es de carácter general y su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, la misma ley precitada en su artículo 24, 25 y 26 determina la Iniciativa Legislativa, la forma de presentación y el tratamiento de los proyectos de ley. Y que al cumplimiento de todos estos mandatos normativos.

Que el Artículo 1. De la Constitución Política del estado: menciona *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*

Artículo 269. I. De la Constitución Política del estado: menciona *"Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"*

Artículo 272. De la Constitución Política del estado: menciona *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Asimismo el artículo 283 de la Ley N° 482, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, encargada de su administración.

Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573

Asimismo la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, en su artículo 33 establece la condición de autonomías municipales. El art. 75 (TRANSFERENCIA) de la ley Marco de Autonomías y Descentralización indica: "la transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

El artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su parágrafo II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

El artículo 302 de la CPE le otorga 43 competencias exclusivas, así como también las competencias transferidas o delegadas. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 en su artículo 9 hace referencia al ejercicio de la autonomía municipal: "Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Núm. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que según informes de factibilidad remitidos por las unidades del ejecutivo municipal :

- Informe técnico Complementario de fecha 9 de enero de 2018 firmado por José Luis Titirico Intendente Municipal el cual indica viable la feria de la calle Junín de los días sábados
- Informe 01/2018/UTV/GAMV de fecha de 9 de enero de 2018 informe tráfico y viabilidad ley creación calle Junín firmado por Wilson Vasquez Mariscal Encargado de la unidad de tráfico y vialidad con VoBo de Ing. Ángel Calderón Secretario de Obras Publicas que indica viable la feria de la Calle Junín de los días sábados.
- Informe técnico económico de fecha 9 de enero de 2018 de La Ing Carolina Alejandra Llanos Miguez Encargada de Ingresos y Fiscalización que indica viable la feria de la calle Junín de los días sábados haciendo conocer el costo del canchaje del mismo

Que el ejecutivo Municipal a través de la unidad de ingresos y fiscalización y el Asesor legal de ingresos y fiscalización presentan iniciativa legislativa de creación de Feria de calle Junín de los días sábados.

Que, el Concejo Municipal a través de sesión ordinaria N° 01/2018 de fecha 9 de Enero de 2018, dispone emitir la Ley Municipal correspondiente debido a la movilización con la toma del Edificio Municipal los días 8 de enero y 9 de enero de la gestión 2018, por el Mercado

Concejo Municipal



Central y Mercado Flores y Frutas quienes exigieron la aprobación de la presente Ley Municipal

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 80/2018

LEY DE CREACIÓN DE LA FERIA DE LA CALLE JUNÍN

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto crear la FERIA de los días sábados en la calle Junín, con reconocimiento pleno, protección, fomento y promoción para el desarrollo sostenible de la actividad comercial, en todas sus expresiones comerciales.

Artículo 2°.- (Finalidad) La finalidad de la presente Ley es la promoción del comercio en forma ordenada sectorializada, en cumplimiento de las normas de inocuidad, ordenamiento territorial, creación de fuentes de trabajo y disminución de la pobreza, en el marco del desarrollo integral, sin discriminación, creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural. Sujeto a reglamentación

Artículo 3°.- (Órgano rector) El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón COMO Órgano Rector, a través de sus UNIDADES DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN, INTENDENCIA MUNICIPAL y UNIDAD DE TRAFICO Y VIALIDAD estará a cargo del ordenamiento y recaudación por la realización de la feria que se llevara a cabo los días sábados en la calle Junín, desde la calle Gilberto Cortez hasta la calle Monteagudo, debiéndose dejar vías expeditas en las calles de la intersección (calle América, Supacha y Abaroa)

Artículo 4°.- (de la recaudación) la recaudación estará a cargo de la unidad pertinente, la misma que obedecerá a un monto económico que se cobrara en forma de canchaje, y de acuerdo a políticas económicas que el G.A.M.V. Adopte para este efecto.

Artículo 5°.- (de la dimensión de los puestos).- cada puesto en la feria constara de dos metros de ancho por uno veinte, no pudiendo ocupar una dimensión mayor, y cada feriante podrá ocupar como máximo dos puestos es decir una dimensión de 4 metros lineales.

Artículo 6°.- (de la limpieza).- la limpieza al término de la feria estará a cargo de los feriantes quienes deberán dejar sus puestos libre de basura y depositarlo en los contenedores que estarán ubicados en inmediaciones de la feria, siendo que EMAVI será quien levantara los contenedores de basura y los llevara los desechos a los lugares de depósito de basura.

Artículo 7° (de las prohibiciones).- queda terminantemente prohibido el paso de bicicletas y acoplados desde horas 8:00 a.m. hasta 18: 00 p.m. bajo sanción económica a los infractores.

Artículo 8° (del cumplimiento de la presente Ley).- quedan encargados del cumplimiento de la presente ley el Honorable Alcalde Municipal, Secretario Administrativo Financiero, Intendencia Municipal, Unidad de Ingresos y Fiscalización y la Unidad de Tráfico y Vialidad

Disposiciones Adicionales

Disposición única.- El órgano Ejecutivo Municipal reglamentara la presente ley en el plazo de 10 días computables a partir de su promulgación.

Disposición derogatoria y abrogatoria

Disposición Abrogatoria y Derogatoria.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, en cuanto se refiere únicamente a la realización de la feria de la calle Junín los días sábados.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho años

FDO.


Cynthia Viquez Fernández
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL


Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO:

La promulga para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los ...R... días del mes de Enero de 2018 años.




ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Jorge Fernando Acha Chuapaca
ALCALDE
MUNICIPAL DE VILLAZÓN